DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I
SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.895 | Miércoles 3 de Marzo de 2021 | Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1904312

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región de Atacama

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN VÍAS Y TRAMOS QUE INDICA, DE LA COMUNA DE COPIAPÓ

(Resolución)

Núm. 43 exenta.- Copiapó, 23 de febrero de 2021.

Visto:

Lo dispuesto en la ley Nº 18.059; los artículos 107 y 113 del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito; las resoluciones Nº 39, de 1992 y Nº 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la solicitud de prohibición de circulación de vehículos, enviada por correo electrónico, de fecha 9 de febrero de 2021 y antecedentes presentados por don Marco Ilabaca Vilches, en representación de la empresa Vecchiola Ingeniería y Construcción S.A.; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y la demás normativa vigente que resulte aplicable.

Considerando:

1. Que, a través de formulario de solicitud ingresado a esta Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones con fecha de 9 de febrero de 2021, don Marco Ilabaca, en representación de la empresa Vecchiola Ingeniería y Construcción S.A., solicitó a esta Secretaría Regional Ministerial, en el contexto de la ejecución de la obra "Conservación de calles y vías, Etapa II, Copiapó, L27", la prohibición de circulación de todo tipo de vehículos motorizados, en calzada completa y sentido bidireccional de las vías de la ciudad de Copiapó que se indican en el resuelvo Nº 1 de la presente resolución, entre las fechas y horarios allí indicadas.

2. Que, esta Secretaría Regional Ministerial, en el marco de sus facultades legales, debe disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en el considerando anterior.

3. Que, el DFL Nº 1, de 2007, citado en vistos, señala en sus artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente."

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda.".

4. Que, en consecuencia, existe una causa justificada en los términos del artículo 113, del DFL Nº 1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Resuelvo:

1. Prohíbase, la circulación de todo tipo de vehículos motorizados en calzada completa y sentido bidireccional de los tramos de las vías que se indican a continuación, todas de la ciudad de Copiapó:

Tramo	SECTOR	Calle/avda./Ruta a suspender	TRAMO		PERIODO		CALZADA		HORARIOS
			Desde (calle/avda./Km)	Hasta (calle/avda./Km)	Inicio	Término		Completa	Inicio/ Término
1	Cartavio	Pedregal	Felipe Mercado	Pedro Mandiola	01-02-2021	25-02-2021		X	07:00 a 20:00
2	Cartavio	Guillermo Pizarro	Felipe Mercado	Pedro Mandiola				X	
3	Cartavio	Juan S. Humeres	Felipe Mercado	Pedro Mandiola				X	
4	Cartavio	Jose Cisternas	Felipe Mercado	Pedro Mandiola				X	
5	Barrio Nuevo	Av. Cirvunvalación Norte	Yumbel	Maipú	18-02-2021	11-03-2021		X	07:00 a 20:00
6	Barrio Nuevo	Yerbas Buenas	Circunvalación	Libertad				X	
7	Barrio Nuevo	Pje. Salvador Reyes	Pedro Gonzalez	Romeo Murgas				X	
8	Barrio Nuevo	Pedro Gonzalez	Salvador Reyes	Los Toros				X	
9	Barrio Nuevo	Guillermo Rojas Gallardo	Inicio calle	Fin Calle				X	
10	Barrio Nuevo	Pje. Los Toros	Romeo Murgas	Fin Calle				X	
11	Barrio Nuevo	Pje. Maipú	Fin Calle	19 de Mayo				X	
12	Barrio Nuevo	19 de Mayo	Pje. Maipú	Flora Normilla				X	
13	Barrio Nuevo	Carlos Sayago	Los Loros	Miguel Gallo				X	
14	Barrio Nuevo	José Antonio Carvajal	Carlos Sayago	Flora Normilla				X	
15	Villa el Litoral	Ramon Carnicer	Av. El chañar	Union Hormigon	25-02-2021	18-03-2021		X	07:00 a 20:00
16	Villa el Litoral	Llanquihue	Ramon Carnicer	Calafquen				X	
17	Villa el Litoral	Llao Llao	Puelche	Calafquen				X	
18	Villa el Litoral	Calafquen	Calafquen	Puelche				X	
19	Villa el Litoral	Estanques	Llao Llao	Puelche				X	
20	Juan Pablo II	Juan Meller	Papa Pablo VI	Cardenal Samore	04-03-2021	25-03-2021		x	07:00 a 20:00
21	Juan Pablo II	Padre Van Roy	Papa Pablo VI	Cardenal Samore				x	
22	Juan Pablo II	Adolfo Kolping	Papa Pablo VI	Juan XXIII				x	
23	Juan Pablo II	Beata Laura Vicuña	Papa Pablo VI	Cardenal Samore				x	
24	Juan Pablo II	Monseñor Alejo Galvez	Papa Pablo VI	Cardenal Samore				x	
25	Juan Pablo II	Mons. Miguer Lemeur	Papa Pablo VI	Cardenal Samore				x	
26	Juan Pablo II	Juan Gmo. Carter	Papa Pablo VI	Cardenal Samore				x	
27	Juan Pablo II	Padre Oscar Cosemans	Juan XXIII	Cardenal Samore				x	
28	Juan Pablo II	Padre Andres Jarlan	Juan XXIII	Cardenal Samore				x	
29	Juan Pablo II	Juan XXIII	Cardenal Samore	Juan Andres Jarlan				x	
30	Juan Pablo II	Papa Leon XIII	Padre Diego Carmona	Padre Roberto Lebegue				x	

2. Podrán circular excepcionalmente en los tramos señalados, los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

3. Los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación las señaladas en el resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector, mientras que los servicios de transporte público de pasajeros, no serán afectados con la medida.

4. El responsable a cargo de las obras, deberá respetar estrictamente el periodo de cierre de las calles en los tramos indicados en la presente resolución y señalizará debidamente el sector de los trabajos de acuerdo al Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", Capítulo 5 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones (www.conaset.cl), debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras.

5. Carabineros de Chile, inspectores municipales e inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en vistos.

6. La presente resolución entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Vittorio Fernando Ghiglino Bianchi, Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región de Atacama.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl